

¿Cómo pueden las fundaciones apoyar cambios en la política pública?

El otorgamiento de subvenciones para actividades de abogacía es una excelente manera en que las fundaciones pueden aprovechar sus dólares y avanzar en sus misiones. Tanto las fundaciones privadas como las públicas pueden apoyar a los beneficiarios que cabildean por políticas públicas sólidas, que protejan los intereses de las comunidades que sirven. De hecho, hay varias maneras en que los financiadores pueden legalmente participar en otorgando subvenciones para cabildeo.

Contrario a la creencia popular, la ley tributaria federal no requiere que las fundaciones privadas incluyan prohibiciones de cabildeo en subvenciones concedidas a organizaciones de beneficencia pública 501(c)(3). Desafortunadamente, muchas fundaciones otorgan subvenciones restringidas utilizando cartas de convenio que prohíben a sus concesionarios utilizar fondos de subvenciones para "cualquier propaganda o intento de influir en legislación." Ese lenguaje es excesivamente restrictivo y puede disminuir la capacidad del beneficiario de lograr sus objetivos de forma eficaz y eficiente. La prohibición de utilizar fondos de subvenciones para cabildeo sólo se aplica a subvenciones de fundaciones privadas concedidas a organizaciones que no sean de "beneficencia pública", tales como organizaciones 501(c)(4).

Fundaciones privadas pueden financiar a concesionarios que cabildean

Las fundaciones privadas pueden apoyar a organizaciones de beneficencia pública que cabildean. Aunque las fundaciones privadas incurren una multa tributaria cuando gastan dinero directamente en cabildeo – incluso destinando fondos de subvención para cabildeo, la ley proporciona dos puertos seguros que se pueden utilizar. Siguiendo estas reglas, fundaciones privadas pueden otorgar dos tipos de subvenciones sin problemas por cuestión de incumplimiento, o incurrir un gasto imponible para la fundación. En ambos casos, no es necesario que la fundación privada prohíba a los beneficiarios cabildear con los fondos de la subvención.

Ejemplo de una subvención de proyecto específico:

El beneficiario de una organización sin fines de lucro de una fundación privada propone un presupuesto de proyecto para ampliar el acceso a servicios de salud en comunidades de bajos ingresos. El presupuesto incluye actividades educativas que cuestan \$80,000 dólares y gastos de cabildeo que cuestan \$20,000 dólares. La organización tiene previsto utilizar los \$20,000 en cabildeo para la expansión de Medicaid en la Asamblea Legislativa de Texas. Con seguridad, la fundación privada puede financiar el proyecto hasta los \$80,000 – ya que ese es el costo de la parte del presupuesto destinada a la porción educativa y no la porción de cabildeo. Sin embargo, la fundación debe evitar financiar más allá de esa cantidad específica, ya que eso destinaría una porción de la subvención para cabildeo y crearía un gasto imponible.

Una subvención de apoyo general de una fundación privada permite al beneficiario de una organización sin fines de lucro utilizar los fondos de la subvención para cualquier propósito. Si el beneficiario opta por utilizar el dinero para dedicarse a sus metas legislativas, la fundación privada no incurrirá un gasto imponible, ya que la subvención fue otorgada para apoyo general y no destinada al cabildeo.

Una subvención de proyecto específico solamente se puede usar en el proyecto específico que está descrito en el convenio. El beneficiario debe presentar un presupuesto detallado del proyecto que incluya los gastos que son y no son de cabildeo, y el monto de la subvención no puede exceder la porción del presupuesto que no es para cabildeo. Si se satisfacen estas condiciones, la fundación privada no incurrirá un gasto imponible, aún si, posteriormente el beneficiario utiliza parte de los fondos de la subvención para cabildear.

Fundaciones públicas pueden asignar subvenciones para cabildeo

Fundaciones públicas, tales como fundaciones comunitarias, tienen más flexibilidad que las fundaciones privadas. Las fundaciones públicas pueden destinar fondos para cabildeo sin crear un gasto imponible. Subvenciones destinadas para cabildeo contarán contra el límite de cabildeo de la propia fundación pública. (Las fundaciones públicas están bajo los mismos límites de cabildeo que otras organizaciones de beneficencia pública.) Por lo general, las subvenciones asignadas se contabilizan efectivamente "dos veces" como cabildeo, ya que tanto la fundación pública que concede la subvención, y la organización de beneficencia pública que gastará la subvención deben declarar sus gastos de cabildeo al IRS anualmente en su Formulario 990.

Fundaciones públicas que optan por elegir la 501(h) tienen flexibilidad adicional, y pueden seguir las mismas reglas que se aplican a las fundaciones privadas para subvenciones de apoyo general y subvenciones de proyectos específicos. De esta manera, estas subvenciones no se considerarían un gasto de cabildeo por parte de la fundación pública, ya que estas subvenciones no fueron asignadas con fines de cabildeo. Esto es así, incluso si la organización sin fines de lucro que recibe la subvención gasta los fondos en cabildeo.¹

Para más detalles específicos sobre las definiciones de cabildeo, y sobre los límites de cabildeo para organizaciones de beneficencia públicas y fundaciones públicas, consulte [Invertiendo en el Cambio: Una Guía para Financiadores para Apoyando la Abogacía](#) (la publicación en inglés, Investing in Change: A Funder's Guide to Supporting Advocacy.)

¹ La Alianza por la Justicia (AFJ) recibió un Dictamen de Carta Privada del IRS confirmando que AFJ, que eligió usar la 501(h), puede confiar en estos dos tipos de subvenciones cuando las recibe, y que estas subvenciones no ocasionan un evento gravable a la fundación privada. Aunque organizaciones distintas a AFJ no pueden basarse en el dictamen, ni citarlo como precedente, este dictamen refleja la estrategia que probablemente adoptará el IRS al evaluar las subvenciones de una organización de beneficencia pública a otra.



Esta obra está bajo una Licencia Internacional de Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 4.0

La información contenida en esta hoja informativa y en cualquier adjunto se proporciona solo para fines informativos y no en el marco de una relación entre abogado y cliente. Esta información no pretende sustituir asesoramiento profesional en materia legal, fiscal u otro asesoramiento profesional tallado a su situación particular, ni podrá considerarse a efectos de eludir sanciones que puedan imponerse en virtud del Código de Rentas Internas. La Alianza por la Justicia publica guías escritas en lenguaje claro sobre temas de abogacía para organizaciones sin fines de lucro, ofrece talleres educativos sobre las leyes que rigen las actividades de abogacía de las organizaciones sin fines de lucro, y proporciona asistencia técnica a organizaciones sin fines de lucro que se dedican a la abogacía. Para más información, favor de contactar a la Alianza por la Justicia al 866-NPLOBBY.

